



APRUEBA REGLAMENTO INTERNO SOBRE FONDOS
A RENDIR Y FONDOS PARA GASTOS MENORES.

DECRETO N° 2788
CHILLÁN VIEJO, 27 AGO 2018

VISTOS

- 1.- Ley N° 19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo.
- 2.- Decreto Ley N° 1.263 de 1.975, sobre Administración Financiera del Estado.
- 3.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

- a).- Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- b).- La importancia de fijar normas generales y uniformes que regulen el otorgamiento y rendición de fondos en efectivo destinados a desarrollar las diversas actividades municipales, cuya administración queda entregada a funcionarios municipales.
- c).- La importancia de contar con un procedimiento administrativo sobre entrega de Fondos a Rendir y Gastos Menores a las distintas unidades municipales como en las áreas de Salud y Educación para realizar distintas acciones y actividades propias de su naturaleza, para mejorar la gestión de la documentación que forma parte del expediente de rendición de cuentas.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el siguiente Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores, que regulara la administración de fondos de los recursos entregados a las distintas unidades municipales, del sector municipal regidos en conformidad a la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal Ley N° 19.378, y Funcionarios del Departamento de Administración de Educación y Establecimientos Educativos, regidos por la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación y regidos por el Código del Trabajo.



REGLAMENTO INTERNO SOBRE FONDOS A RENDIR Y FONDOS PARA GASTOS MENORES

INTRODUCCION

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.263/1975, "Los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias municipales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores", lo anterior se entenderá que rige para la gestión municipal, como de los servicios traspasados de salud y educación, dado que poseen su propio presupuesto. Las cuentas referidas a pasajes y fletes, no están sujetas a la limitación precedente.

Surgida la necesidad de reglamentar los procedimientos para la solicitud, autorización, administración y rendición de los dineros en efectivo, otorgados a los funcionarios municipales con responsabilidad administrativa y la necesidad de dar un resguardo adecuado al uso de los recursos de la Municipalidad de Chillán Viejo, para el desarrollo de actividades y programas, se procede a dictar el presente reglamento interno.

TITULO I: ALCANCES

Artículo 1: El presente reglamento se aplicará a todos aquellos funcionarios que en razón de su cargo, se le haya puesto a disposición dineros en efectivo, con el objetivo de desarrollar programas o actividades municipales debidamente autorizadas, quedando el funcionario municipal obligado a rendir los gastos efectuados dentro de los plazos, formas y obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 2: Los objetivos del presente reglamento, se fundamentan en establecer claramente los procedimientos para la autorización y tramitación de un fondo a rendir o fondo para gastos menores, indicando las directrices para su autorización, uso y rendición de ellos, como también, dejando de manifiesto las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios a cargo de ellos.

Artículo 3: Se entenderá por **fondo a rendir**, aquella cantidad de dinero en efectivo otorgada por la Municipalidad de Chillán Viejo, a un funcionario con responsabilidad administrativa, por una única vez, con el objetivo de financiar una actividad o programa específico. Es importante destacar que la autorización de este tipo de fondos está asociada a situaciones excepcionales, correspondientes a gastos que por su naturaleza requieren ser ejecutados en tiempos reducidos, y que no pueden ser tramitados con otros procedimientos de compras, por ejemplo, licitaciones, convenio marco u otro.

Artículo 4: Se entenderá por **fondos para gastos menores**, aquella cantidad de dinero en efectivo otorgada por la Municipalidad de Chillán Viejo, a un funcionario con responsabilidad administrativa, que se encuentre a cargo de una dirección, unidad y/o programa, cuyo propósito es agilizar el trámite de pago a fin de cancelar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido. Dicho fondo tiene un carácter de renovable durante la vigencia del mismo.